

preceptos de lo que disponen otros artículos del mismo texto, a fin de obtener la necesaria concordancia en la conjunta normativa de referencia, cuya eficacia se verá reforzada como consecuencia de la reforma que ahora se introduce.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Al artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales se incorporará un apartado cuarto con la siguiente redacción:

«Tanto en los supuestos a que se refieren los párrafos que anteceden como cualquier otro en que el trámite proceda, la elevación de actuaciones a la autoridad laboral habrá de efectuarse por conducto del Delegado sindical provincial o por la Delegación Nacional de Sindicatos.»

Art. 2.º Al artículo 18 del mismo Reglamento se añadirá, igualmente, un apartado cuarto con la siguiente redacción:

«4.º En los casos en que la indicada Comisión manifieste disconformidad a la aprobación de un Convenio, se aplicará lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 16 de este Reglamento.»

Art. 3.º El artículo 24 del citado Reglamento quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 24.—En los casos de extinción, por cumplimiento de plazo o de objetivos, rescisión o nulidad de un Convenio, la Organización Sindical podrá solicitar de la autoridad laboral que dicte una norma en sustitución de dicho Convenio, en tanto se llega a un nuevo acuerdo. La autoridad requerida adoptará resolución razonada, aceptando o rechazando la propuesta sindical. En el primer caso, previos los asesoramientos, trámites y plazos establecidos en los casos de desacuerdo, regulados por el artículo 16 del presente Reglamento, dictará las normas solicitadas.»

Art. 4.º La disposición adicional del Reglamento de 22 de julio de 1958 pasará a ser disposición adicional primera.

Se agregará una disposición adicional segunda, que diga lo siguiente:

«En todos los casos previstos por el presente Reglamento en que la autoridad laboral haya de dictar normas para suplir o

sustituir los pactos colectivos, ellas tendrán carácter provisional, terminando su vigencia al llegarse posteriormente a un acuerdo entre las partes interesadas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

* * *

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1960 que dictaba normas a seguir para la provisión de plazas de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, tanto de Medicina general como de Especialistas.

Habiéndose padecido error material en la redacción de los párrafos que a continuación se indican de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 7 de mayo de 1960, se rectifican en la siguiente forma:

En la página 6097, primera columna, línea 21, donde dice: «por las Instituciones Provinciales de Servicios Sanitarios», debe decir: «por las Inspecciones Provinciales de Servicios Sanitarios».

En la página 6097, primera columna, líneas 67 y 68, donde dice: «la que se asigne a la Escala de 1946», debe decir: «las que se asignen a la Escala de 1946».

En la página 6097, segunda columna, línea 53, donde dice: «Lo previsto en los apartados d) y e) del artículo 3.º», debe decir: «Lo previsto en los apartados d) y e) del artículo 2.º».

En la página 6098, primera columna, línea segunda, donde dice: «en la convocatoria se determinan», debe decir: «en la convocatoria se determinen».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Federico Pérez Ventero, a Médico segundo del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Federico Pérez Ventero, a Médico segundo del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial, con el sueldo de 20.520 pesetas y antigüedad del día 24 de febrero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone un ascenso, en comisión, en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Luis Sáez de Casas.

Ascenso en comisión:

A Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el

suelo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y con antigüedad de primero del corriente mes de mayo, don Jaime Mosquera Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

* * *

RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala y en comisión en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en vacante producida por fallecimiento de don José Gutiérrez y Díaz de Plaza.

Ascenso de escala:

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Adolfo Martín Asín, el cual cesa de este empleo en comisión con fecha 28 de mayo último, por corresponderle la antigüedad del mismo en propiedad con fecha 29 del referido mes de mayo.

Ascenso en comisión:

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de 29 de mayo del corriente año, don Enrique Gómez de Salazar Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).